

diez días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de octubre del mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 411, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Marcos A. Jorge Moreno.
(G. O. Nº 9231, del 15 de Noviembre de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 411

VISTO el inciso 2º del artículo 57 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 22 de septiembre del año 1972, entre el Estado Dominicano y el Señor Marcos Antonio Jorge Moreno.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito en fecha 22 de septiembre del año 1972, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Agrónomo Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales y el Señor Marcos Antonio Jorge Moreno, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta, en favor de éste último, una porción de terreno con área de 1,475.44 metros cuadrados dentro de la Parcela N° 110-Ref.-780 Pte. del Distrito Catastral N° 4 del Distrito Nacional, el precio convenido entre las partes ha sido avaluado por la suma de RD\$22,131.60, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 18 de septiembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor MARCOS ANTONIO JORGE MORENO, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Adelina Elías de Jorge, domiciliado y residente en la calle Cantera N° 37, de esta ciudad, Militar, portador de la cédula de identificación personal N° 37110, serie 31, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor MARCOS ANTONIO JORGE MORENO, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,475.44 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, (solar N° 26 de la Manzana 6-A), dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, resto de la misma parcela (Solares Nos. 17 y 18), por donde mide 26.50 ML; al Este, resto de la misma parcela, (Solar N° 25), por donde mide 44.96 ML; al Sur, Avenida Anacaona, por donde mide 32.00 ML; y al Oeste, resto de la misma parcela, (Solar N° 27), por donde mide 41.45 ML.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$22,131.60 (VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTIUN PESOS ORO CON 60/100), pagado por el comprador mediante el recibo N° 474166, de fecha 13 de septiembre de 1972, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor MARCOS ANTONIO JORGE MORENO, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes **que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación**, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor mayor de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Art. 55 inciso 10 de la Constitución de la República;

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Domini-

ana, a los 22 días del mes de septiembre del año mil novecientos setentidos (1972).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Ratael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Marcos Antonio Jorge Moreno,
Comprador.

YO, DR. JULIO ELPIDIO SANTANA, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores Agron. RAFAEL H. RIVAS Y MARCOS ANTONIO JORGE MORENO, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de septiembre del año (1972).

Dr. Julio Elpidio Santana.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández.
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Orgánica del Banco de los Trabajadores, Nº 412.

(G. O. Nº 9281, del 15 de Noviembre de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 412

CONSIDERANDO que es deber del Estado velar por el